



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO	Panamá, R. de Panamá	miércoles 2 de septiembre de 2026	Nº 30603 A
-----	----------------------	-----------------------------------	------------

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS/CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACION

Resolución N° 18
(viernes 21 de agosto 2026)

QUE REDUCE EL ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN AL LABORATORIO DE ENSAYOS CORE LABORATORIES PANAMA, S.A.

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución N° MIPRE-2026-0034986
(miércoles 02 de septiembre 2026)

QUE ESTABLECE TEMPORALMENTE LOS PRECIOS MÁXIMOS DE VENTA AL PÚBLICO DE ALGUNOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN ESTACIONES DE SERVICIO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA / HERRERA

Acuerdo Municipal N° 54
(miércoles 19 de agosto 2026)

POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No.66 DEL 17 DE DICIEMBRE 2025, QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA, VIGENCIA FISCAL 2026.

Acuerdo Municipal N° 55
(miércoles 19 de agosto 2026)

POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES DECRETA LA VENTA DE TERRENO MUNICIPAL.





REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN

RESOLUCIÓN N° 13
de 21 de agosto de 2026

EL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 99 de la Ley 23 de 1997 crea el Consejo Nacional de Acreditación como organismo de acreditación autorizado por el Estado y tiene entre sus funciones acreditar organismos de inspección, laboratorios de ensayos, laboratorios de calibración, entre otros; así como supervisar el cumplimiento de todas las disposiciones relativas a la acreditación;

Que la empresa **CORE LABORATORIES PANAMA, S.A.**, se encuentra acreditada con código de acreditación LE-002, como Laboratorio de Ensayos, en el área de aguas, petróleo y sus derivados; siendo su última renovación la otorgada mediante Resolución N°15 de 23 de junio de 2025;

Que la empresa **CORE LABORATORIES PANAMA, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público con **FOLIO N° 344466**, y con aviso de operación **59479-77-344466-2007-12791**, con el RUC **59479-77-344466 DV 49**, presentó formal solicitud de reducción de la acreditación, para las instalaciones ubicadas en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Ancón, urbanización Clayton, calle Jacinto Palacios, edificio 228, apartamento/Local 1;

Que tal como consta en el acta con código de reunión CA-LE-07-2026 del 9 de abril de 2026, el Comité Técnico de Evaluación de Laboratorio de Ensayos, después de verificar el expediente recomendó al Consejo Nacional de Acreditación **REDUCIR EL ALCANCE** de la acreditación al Laboratorio de Ensayos **CORE LABORATORIES PANAMA, S.A.**, en su proceso de reducción de la acreditación, según los lineamientos de los requisitos de la norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017**;

Que tal como consta en el acta con código de reunión P-04-2026 del 27 de mayo de 2026, el Consejo Nacional de Acreditación por decisión unánime formalizan administrativamente la siguiente decisión **REDUCIR EL ALCANCE** de acreditación del Laboratorio de Ensayos **CORE LABORATORIES PANAMA, S.A.**, en su proceso de reducción de la acreditación, según los requisitos de la norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017**;

Que mediante Resolución N°10 de 13 de julio de 2026; se formalizó la modificación en la designación de la Presidencia del Consejo Nacional de Acreditación al Secretario General del Ministerio de Comercio e Industrias;

Que por el cambio del Presidente del Consejo Nacional de Acreditación, se presentó nuevamente ante las autoridades del Pleno el expediente del Laboratorio de Ensayos **CORE LABORATORIES PANAMA, S.A.**, por lo que, tal como consta en el acta con código de reunión P-05-2026 del 20 de julio de 2026, el Consejo Nacional de Acreditación por decisión unánime ratifican la siguiente decisión **REDUCIR EL ALCANCE** de acreditación del Laboratorio de Ensayos **CORE LABORATORIES PANAMA, S.A.**, en su proceso de reducción de la acreditación, según los requisitos de la norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017**.

P



RESUELVE:

PRIMERO: REDUCIR EL ALCANCE de la acreditación al Laboratorio de Ensayos **CORE LABORATORIES PANAMA, S.A.**, con aviso de operación **59479-77-344466-2007-12791**, con el RUC **59479-77-344466 DV 49**, con código de acreditación **LE-002**, como Laboratorio de Ensayos, bajo los requisitos de la Norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017**; para las instalaciones ubicadas en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Ancón, urbanización Clayton, calle Jacinto Palacios, edificio 228, apartamento/Local 1; en el siguiente método de ensayos:

SEDE:		Sede Fija		
N.º	PRODUCTO O MATERIAL A ENSAYAR	ENSAYO		DOCUMENTO DE REFERENCIA
		NOMBRE	TÉCNICA	
1	Gasolina, Aceite Crudo Gasoline, Crude Oil.	Método de prueba estándar para la determinación de presión de Vapor de Productos de Petróleo y Combustibles Líquidos (método Mini-atmosférico). Standard Test Method for Vapor Pressure of Petroleum Products and Liquid Fuels (Mini Method-Atmospheric)	Termodinámica	ASTM D5482 – 20a

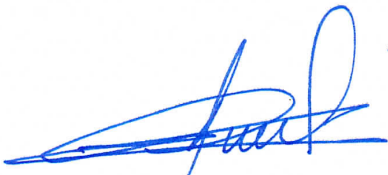
SEGUNDO: ADVERTIR al interesado que no puede utilizar su símbolo de acreditación, como de su condición de acreditado en el alcance que se ha reducido.

TERCERO: ADVERTIR al interesado que en caso de utilizar su símbolo de acreditación o su condición de acreditado en el alcance reducido se aplicará el artículo 111 de la Ley 23 de 15 de julio de 1997.

CUARTO: ADVERTIR al interesado que deben informarles a sus clientes sin demora el alcance reducido, en caso de que no envíe evidencia de la comunicación en un plazo de quince (15) días se le aplicará el artículo 111 de la Ley 23 de 15 de julio de 1997.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 23 de 15 de julio de 1997, Decreto Ejecutivo N°55 de 6 de julio de 2006, Ley 38 de 31 de julio de 2000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUIS A. QUIEL G.
Secretario Técnico



TULIO E. RAMÍREZ Z.
Presidente



CNA República de Panamá Consejo Nacional de Acreditación	
Se notifica	<u>Resolución N° RD-21</u>
	<u>21 de agosto</u> a los <u>21</u> días del mes de <u>agosto</u>
	<u>2026</u> de <u>2026</u> a las <u>24:00</u>
	al señor(a) <u>JULIO E. RAMÍREZ</u>
<u>[Signature]</u> Notificador	<u>[Signature]</u> Notificado





MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA - SNE



RESOLUCIÓN N.º MIPRE-2026-0034986
De 2 de septiembre de 2026

Que establece temporalmente los precios máximos de venta al público de algunos combustibles líquidos en estaciones de servicio de la República de Panamá

EL SECRETARIO NACIONAL DE ENERGÍA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, reorganizó la Secretaría Nacional de Energía como una dependencia del Órgano Ejecutivo, adscrita al Ministerio de la Presidencia;

Que el artículo 27 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, asignó a la Secretaría Nacional de Energía las funciones, atribuciones y responsabilidades que el Decreto de Gabinete No.36 de 17 de septiembre de 2003, le otorgaba a la Dirección General de Hidrocarburos y Energías Alternativas, lo que incluye la determinación de los precios de paridad de importación de los productos derivados del petróleo;

Que mediante Decreto Ejecutivo No.31 de 28 de abril de 2026, se resolvió regular por seis (6) meses, prorrogables, los precios máximos de venta al público de algunos combustibles líquidos en la República de Panamá;

Que el Decreto Ejecutivo citado, autorizó a la Secretaría Nacional de Energía para que determine, en cada ocasión, mediante resolución de mero cumplimiento, los precios máximos de venta al público específicos de cada combustible en cada localidad, y además, para que actualice cada catorce (14) días calendario dichos precios en función de las variaciones que experimenten los precios de paridad de importación respectivos, los parámetros referenciales de los costos de fletes del transporte y márgenes razonables de comercialización para cada combustible;

Que en atención a las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Establecer el precio máximo de venta al público de algunos combustibles líquidos en las localidades de Panamá, Colón, Arraiján, La Chorrera, Antón, Penonomé, Aguadulce, Divisa, Chitré, Las Tablas, Santiago, David, Frontera, Boquete, Volcán, Cerro Punta, Puerto Armuelles y Changuinola, aplicable durante el periodo comprendido del 4 de septiembre de 2026 a las seis de la mañana (6:00 a.m.), hasta el 18 de septiembre de 2026 a las cinco y cincuenta y nueve de la mañana (5:59 a.m.), tal y como se detalla a continuación:



Nota: Documento NO válido sin QR ni firma digital. Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace:
<https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=G%2B82jHo%2FBfdSKI5ayOghvFB%2FTKgSwYRtkVjzmzERtEDg%3D>





MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA - SNE



Precios máximos de venta al público de algunos combustibles líquidos en
estaciones de servicio de la República de Panamá (Balboas)

Vigente del 4 de septiembre de 2026 al 18 de septiembre de 2026

<i>Localidad</i>	<i>Gasolina de 95 Octanos</i>	<i>Gasolina de 91 Octanos</i>	<i>Diesel ULS</i>
	<i>Balboas por Litro</i>	<i>Balboas por Litro</i>	<i>Balboas por Litro</i>
Panamá	1.279	1.194	1.400
Colón	1.279	1.194	1.400
Arraiján	1.281	1.197	1.403
La Chorrera	1.281	1.197	1.403
Antón	1.284	1.199	1.405
Penonomé	1.287	1.202	1.408
Aguadulce	1.287	1.202	1.408
Divisa	1.287	1.202	1.408
Chitré	1.292	1.207	1.413
Las Tablas	1.294	1.210	1.416
Santiago	1.292	1.207	1.413
David	1.300	1.215	1.421
Frontera	1.302	1.218	1.424
Boquete	1.302	1.218	1.424
Volcán	1.305	1.220	1.427
Cerro Punta	1.308	1.223	1.429
Puerto Armuelles	1.310	1.226	1.432
Changuinola	1.329	1.244	1.450

Factor de Conversión: 1 galón= 3.785412 litros

ARTÍCULO 2. Estos precios iniciarán a partir del 4 de septiembre de 2026 a las seis de la mañana (6:00 a.m.), hasta el 18 de septiembre de 2026 a las cinco y cincuenta y nueve de la mañana (5:59 a.m.).

ARTÍCULO 3. La presente resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Ley 45 de 31 de octubre de 2007, Ley 43 de 25 de abril de 2011, Decreto de Gabinete No.36 de 17 de septiembre de 2003 y Decreto Ejecutivo No.31 de 28 de abril de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


RODRIGO RODRÍGUEZ J.
Secretario Nacional de Energía



Nota: Documento NO válido sin QR ni firma digital. Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace:
<https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=G%2B82jHo%2FBfdSKI5ayOghvFB%2FTKgSwYRtkVjnzERTEDg%3D>



Provincia de Herrera
Distrito de Santa María
Concejo Municipal



ACUERDO MUNICIPAL No. 54

(Del 19 de agosto del 2026)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales modifica el Acuerdo Municipal No 66 del 17 de diciembre 2025, que aprobó el presupuesto del Municipio de Santa María, vigencia fiscal 2026, y:

CONSIDERANDO:

Que la Ley 106 del 8 de octubre de 1973 determina que es competencia del Concejo Municipal estudiar, evaluar y aprobar el presupuesto de Rentas y Gastos Municipales, que comprenderá el programa de IBI Funcionamiento.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 66 del 17 de diciembre del 2025 se aprobó el presupuesto del Municipio de Santa María, vigencia fiscal 2026.

Que el artículo 15 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973 establecer que los Acuerdos Municipales pueden ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o entidad que los hubiere dictado y mediante las mismas formalidades que revistió el acto original.

Que en el Acuerdo Municipal No. 66 del 17 de diciembre del 2025, se tomó el saldo en libros estimado de sesenta y seis mil ochocientos Balboas con 00/100 (B/.66,800.00), pero al finalizar diciembre el saldo real es de sesenta y siete mil ochocientos ochenta y ocho con 02/100 (B/.67,888.02), modificando el saldo en el presupuesto.

Que en el Acuerdo Municipal No. 66 del 17 de diciembre no se detalla el código 214, prendas de vestir, y es necesario para el uniforme de los funcionarios y como se tiene un saldo de mil ochenta y ocho Balboas con 02/100 (B/. 1088.02.)

Que el Honorable alcalde, Licenciado Iván Eladio De León Banda, ha presentado ante esta Corporación la modificación del Acuerdo Municipal No. 66 del 17 de diciembre de 2025, ya que se requiere modificar el saldo en Banco y algunos objetos de gastos.

Acuerda:

Artículo 1: Aprobar la creación del código 214 y modificar el Acuerdo Municipales No. 66 del 17 de diciembre del 2025, que aprobó el presupuesto del Municipio de Santa María, vigencia fiscal 2026, en el siguiente departamento del programa IBI funcionamiento.

Artículo 2: Aprobar la modificación del presupuesto en el saldo de funcionamiento de 2025 en IBI funcionamiento del presupuesto de vigencia fiscal 2026 como se detalla:

IBI	PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES BIENES INMUEBLES 2026 FUNCIONAMIENTO AÑO 2025	B/. 125,000.00 B/. 67,888.02
	TOTAL	B/191,800.00
001	PERSONAL FIJO	120,000.00
050	DECIMO TERCER MES	9,000.00
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	20,000.00
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,620.00
073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	2,270.00
074	CUOTA PATRONAL DE FONDO COMPLEMENTARIO	325.00

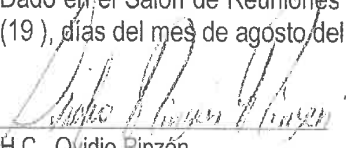


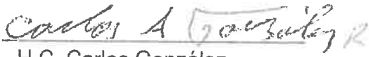
079	OTRAS CONTRIBUCIONES Y MULTAS	400.00
091	SUELDOS	2,395.00
096	DECIMO TERCER MES	400.00
099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	2,000.00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	1,500.00
141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	100.00
154	TRANSPORTE DE BIENES (FLETE)	500.00
169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	548.00
172	SERVICIOS ESPECIALES	100.00
189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	1,000.00
201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	1,000.00
203	BEBIDAS	4,000.00
211	ACABADOS TEXTILES	2,982.00
214	PRENDAS DE VESTIR	1,088.02
212	CALZADO	1,000.00
231	IMPRESOS	1,000.00
232	PAPELERIA	1,000.00
239	OTROS PRODUCTOS PAPEL Y CARTON	1,400.00
241	ABONOS Y FERTILIZANTES	1,400.00
242	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA	1,400.00
243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	500.00
249	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	600.00
265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	1,500.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	200.00
271	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	1,000.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	1,000.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,000.00
279	OTROS UTILES Y MATERIALES	1,000.00
340	EQUIPO DE OFICINA	2,000.00
350	MOBILIARIO	1,000.00
370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	1,000.00
380	EQUIPO DE COMPUTACION	2,500.00
930	IMPREVISTOS	1,160.00
TOTALES		192,888.02

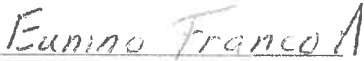
Artículo3: Aprobar la modificación de estos códigos del presupuesto de vigencia fiscal 2026.

Artículo 4: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su refrendo.

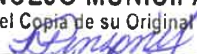
Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del Distrito de Santa María a los diecinueve (19), días del mes de agosto del dos mil veintiséis 2026.


H.C. Ovidio Pinzón
Presidente del Concejo Municipal
Corregimiento de Rincón

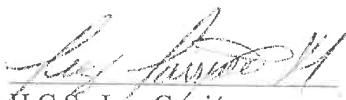

H.C. Carlos González
Vicepresidente del Concejo
Corregimiento de Santa María


H.C. Eunino Franco
Corregimiento de El Limón

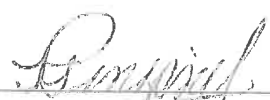

H.C. Levis Rodríguez B.
Corregimiento de Chupampa

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA
CONCEJO MUNICIPAL
Fiel Copia de su Original
FIRMA: 
FECHA: 20/8/2026



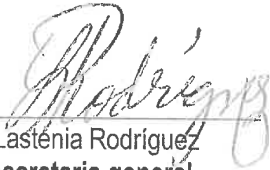

H.C.S. Luz Carrión
Corregimiento de Los Canelos



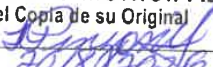

Licda. Irse Marlene Pinzón
Secretaria del Concejo Municipal

Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María a los 20 días del mes de Agosto del dos mil veintiséis (2026).


Licdo. Iván Eladio De León
Alcalde Municipal


Lastenia Rodriguez
secretaria general



MUNICIPIO DE SANTA MARÍA
CONCEJO MUNICIPAL
Fiel Copia de su Original
FIRMA: 
FECHA: 20/8/2026



República de Panamá
Provincia de Herrera
Distrito de Santa María
Concejo Municipal

ACUERDO MUNICIPAL No. 55
(Del 19 de agosto del 2026)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales decreta la venta de terreno municipal y:

Considerando:

Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.

Que el Acuerdo Municipal No. 66 del 6 de noviembre del 2019 que reglamenta la venta de terrenos Municipales y de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, establece que la venta de terrenos deberá ser decretada por el Concejo Municipal mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

Que ha solicitud de parte interesada en comprar terrenos municipales, se requiere dar trámite a dicha solicitud.

Por las consideraciones antes expuestas el Concejo Municipal del distrito de Santa María,

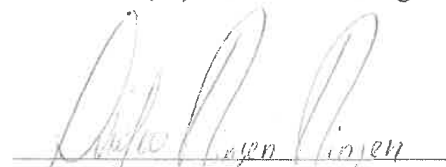
Acuerda:

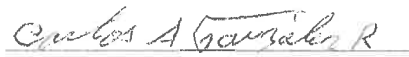
Artículo 1: Decretar la venta de un globo de terreno segregado del Folio Real No. 11606, Tomo No. 1626, Folio No. 96, Código de Ubicación 6602, con una superficie de 0 Ha + 173.74 M2, propiedad del Municipio de Santa María, ubicado en Chupampa, corregimiento de Chupampa, distrito de Santa María, provincia de Herrera, a favor de **José Antonio Santos Pinzón**, con cédula de identidad personal No. 6-78-865 y **Basilicia Sáez Pinzón**, con cédula de identidad personal No. 6-85-615.

Artículo 2: Facultar al Alcalde Municipal, para que realice lo conducente, a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

Artículo 3: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en gaceta oficial.

Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del distrito de Santa María a los diecinueve (19) días del mes de agosto del dos mil veintiséis (2026).


H.C. Ovidio Pinzón P.
Presidente del Concejo Municipal
Corregimiento de El Rincón


H.C. Carlos González R.
Vicepresidente del Concejo
Corregimiento de Santa María


H.C. Levis G. Rodríguez B.
Corregimiento de Chupampa


H.C. Eunino Franco
Corregimiento de El Limón



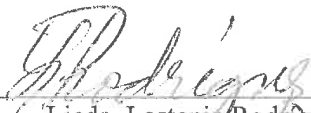

H.C.S. Luz Carrión
Corregimiento de Los Canelos


Licda. Irse M. Pinzón
Secretaria del Concejo Municipal

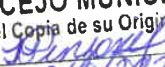


Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María a los 20
días del mes de Agosto del dos mil veintiséis (2026).


Licdo. Iván E. De León B.
Alcalde Municipal


Licda. Lastenia Rodríguez
Secretaria General



MUNICIPIO DE SANTA MARÍA
CONCEJO MUNICIPAL
Fiel Copia de su Original
FIRMA: 
FECHA: 20/8/2026

